

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.383

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 63 de 20 de agosto de 1985, por el cual se hace una designación en la Corporación Financiera Nacional.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº DIR-012-85 por la cual se ordena el levantamiento de toda la madera abandonada en carreteras y vías públicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 63
(de 20 de agosto de 1985)
"Por el cual se hace una designación en la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
ARTICULO PRIMERO: Se designa a

GALO PINTO DE LA OSSA, como Gerente General encargado de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, con un salario de DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00) mensuales y Gastos de Representación de QUINIENTO BALBOAS (B/. 500.00) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su a-

probación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de agosto de 1985.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DIR-012-85

"Por medio del cual se ordena el levantamiento de toda la madera abandonada en carreteras y vías públicas".

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales, y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 116, faculta al Estado para implementar medidas necesarias que garanticen la preservación, renovación y permanencia de los recursos naturales renovables, de manera que se evite su depredación.

Que la Ley 12 de 26 de enero de 1973

en su Artículo 13, crea y faculta a esta Dirección Nacional para conservar, inventariar y administrar los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966, en su Artículo 15, prohíbe la utilización irracional de los productos forestales.

Que el precipitado Decreto Ley, en su Título Tercero, faculta a esta Dirección Nacional para autorizar los regímenes de aprovechamientos forestales.

Que en virtud de los mandatos conferidos, esta Dirección Nacional ha expedido Resoluciones Administrativas, regulares, para que personas naturales y jurídicas puedan dedicarse a la extracción, transportación y comercialización de productos forestales, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales.

Que a pesar de las medidas estipuladas en cada Resolución Administrativa, son muchos los casos de maderas en tucas y trozas que se detectan abando-

nadas a lo largo y ancho de nuestras carreteras y vías públicas, las cuales obstruye el paso y los accesos necesarios.

Que como consecuencia de esta actividad negligente, el Estado deja de percibir ingresos directos e indirectos lo que refleja, en gran parte, baja rentabilidad económica obtenida.

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar en el término de 10 días calendarios después de notificar esta Resolución, toda la madera en forma de tronco, troza, tablón o similar que se encuentre abordando a lo largo y ancho de las carreteras y vías públicas para que sea debidamente subastada.

SEGUNDO: Delegar al Coordinador Regional respectivo para efectuar la diligencia de levantamiento e inventariar la madera y solicitar el apoyo necesario al Director Ejecutivo Regional para hacer efectivo este acto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUPADI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses En la República B 18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República B 36.00
En el Exterior B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

TERCERO: Delegar al Coordinador Regional respectivo para efectuar la subasta con la participación del Auditor Interno, Auditor de Contraloría y la Asesoría Legal de la respectiva Dirección Ejecutiva Regional y someterse a los procedimientos legales exigidos.

CUARTO: El Coordinador Regional respectivo deberá fijar el precio mínimo de la subasta, tomando como base las especificaciones técnicas como el volumen, cantidad de platabas, especie, precios en el mercado, costo del levantamiento, del trámite y demás que se determine en la Coordinación Regional respectiva.

QUINTO: El Coordinador Regional respectivo deberá remitir a esta Dirección Nacional un informe, por cada subasta que efectúe, el cual deberá acompañar con los originales del acta

del evento, las propuestas, y la adjudicación definitiva a más tardar cinco (5) días después de finalizado el acto. El Coordinador Regional que omita esta orden será sancionado disciplinariamente.

SEXTO: El Coordinador Regional respectivo de RENARE deberá depositar el monto de la subasta en la cuenta No. 04-73-0039-8 del Banco Nacional de Panamá, a nombre del Fondo Ingreso de RENARE, o presentarlo a esta Dirección Nacional en un término no mayor de cinco (5) días de haber finalizado el acto, para su respectivo desembolso a la Coordinación Regional.

SEPTIMO: Todo Concesionario o peticionario que por alguna causa fortuita deba dejar maderas o orillas de las carreteras, deberá notificar este hecho a la Coordinación Regional res-

pectiva en un término máximo de quince (15) días.

Posteriormente dicho concesionario o persona autorizada tendrá un término de quince (15) días para levantar la madera abandonada.

OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Comuníquese y Publíquese

Tito, Crnel, Rogelio Alba B.
Director Nacional de Renare.

Licdo. ERASMO VALLESTER
Subdirector Nacional de RENARE.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO DE COMPRAVENTA

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio se Avisa al Público que mediante la Escritura Pública No. 10904 de 28 de agosto de 1985, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada ALSIBETT, S.A., vendió a CECILIA WONG DE SCHMIDT el establecimiento llamado ALSIBETT, situado en el local No. 1, planta baja, Edificio Carell, Vía Porras, Panamá.

Luis Katz Rabinovich
Presidente

(L007934)

2da. publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
19-07-85----39

CERTIFICA:

Que la Sociedad Lejeanpan, S.A. se

encuentra registrada en el Tomo: 1149, Folio: 0565, Asiento: 118873 de la Sección de persona mercantil desde el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, Actualizada en la Ficha 002734 Rollo: 000103 Imagen: 0177 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8501 de 4 de julio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 16128. Imagen 0062, sección de micropelículas (mercantil) de 12 de julio de 1985.

Panamá, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:18 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

1-007214
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
16-07-85--44

CERTIFICA:

Que la Sociedad Verwalter Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 090 201. Rollo: 008706 Imagen: 0150 desde el trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8285 de 20 de mayo de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16124 Imagen 128, sección de micropelículas (mercantil) de 11 de julio de 1985.

Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:10 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres co-

respondientes

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

L-007214
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
11-07-85---94

CERTIFICA:

Que la Sociedad Waterbury Investment Company, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0924 Folio: 0514 Asiento: 106873 de la Sección de Persona Mercantil desde el doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la Ficha: 006459 Rollo: 000258 Imagen: 0024 de la Sección de micropelículas (mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 0800 de 7 de junio de 1985 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 15981, Imagen 0180, Sección de Micropelículas (mercantil) de 21 de junio de 1985.

Panamá doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:14 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

L-007214
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
15-07-85---119

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía EVPO, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 006995 Rollo: 000275 Imagen: 0025 desde el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7714 de 19 de junio de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta el Rollo 16080 Imagen 0166 Sección de Micropelículas (mercantil) de 5 de julio de 1985.

Panamá, dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 10:37 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

L-007214
(única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
18-07-85---36

CERTIFICA:

Que la Sociedad Isthmian Can Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0389 Folio: 0522 Asiento: 086-355 de la Sección de persona mercantil desde el ocho de junio de mil novecientos sesenta. Actualizada en la ficha: 081780 Rollo: 007487 Imagen: 0039 de la Sección de Micropelículas (mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8173 de 27 de junio de 1985, de la Notaría Primera

la Sección de Micropelículas (mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8173 de 27 de junio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16124, Imagen 0157, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 11 de julio de 1985.

Panamá: dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 1:13 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

L-007214
única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**
09/07/85---126

CERTIFICA:

Que la Sociedad LJP WORLDWIDE INC. se encuentra registrada en la Ficha: 067902 Rollo: 005496 Imagen: 0146 desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7813 de 21 de junio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16054, Imagen 0144, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de julio de 1985.

Panamá diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:16 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR**

L-006984
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura pública No. 3,639 del 27 de junio de 1985, otorgada ante el Notario público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 004420, Rollo 16100, Imagen 0123, ha sido disuelta la sociedad denominada CORNEL INTERNATIONAL INC. el 9 de julio de 1985.

Panamá, 12 de julio de 1985.

(L-004392)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 10.795 de 12 de Julio de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 125022 ROLLO: 16178 IMAGEN: 0204 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CENTRO HOGAR DE PINTURAS S.A.

RICARDO A. FRANCO S.

Panamá, 23 de julio de 1985

(L-006934)
Única Publicación.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
116

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor CRISTIN SANCHEZ ESPINOSA (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de quien se llamó CRISTIN SANCHEZ ESPINOSA (q.e.p.d.) desde el día 28 de marzo de 1977, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicios de tercero su hija LEOPOLDINA SANCHEZ PINTO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese

El Juez, (Fdo), Lcdo.

CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario (Fdo), EDGAR UGARTE J.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación legal hoy, veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 23 de julio de 1985

El Juez,

Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.

El Secretario

L-007655

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado SPIRANGELO TZANETATOS ZIZIMATU, (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

.... el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del finado SPIRANGELO TZANETATOS ZIZIMATU (q.e.p.d.), que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa MIREYA EDITH STARKENBERG FERNANDEZ, y su menor hija ANDROMAJI YORYIA TZANETATOS STARKENBERG, Ordena que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en él. Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez,

(fdo.)

Lcdo. Carlos Strah Castrellón

(fdo.) Edgar Ugarte J.

El Secretario

Por tanto, para su publicación legal, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy 26 de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez,

Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.

El Secretario,

L-007327

(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A CARLOS EFRAIN CABALLERO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte al demandado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

David, 23 de julio de 1985

(FDO)

LICDO. GUILLERMO MOSQUERA P.
Juez Segundo del Circuito

(FDO)

ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

L-010493

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a ERIC ALBA TERAN DUQUE D'ANTIN y MICAELA VON HASBURG D'ANTIN o MICAELA H. DE ALBA TERAN D'ANTIN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el JUICIO ORDINARIO que en su contra ha INTERPUESTO F. ALFARO Y ASOCIADOS, S.A.

Se advierte a los demandados que si no comparecen en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este Edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá 12 de julio de 1985.

El Juez,

Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario

EDGAR UGARTE J.

L-010255

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

La suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, en uso de sus facultades legales por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, CARLOS ANTONIO VARGAS, ALBERTO ANTONIO APAS y ALFONSO RICHARDSON RUIZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 30 de julio de 1985.

La Juez:

(fdo.) Lcdo. Belinda R. de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil.

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de julio de 1985.

MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

(L-007591)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO No. 120

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A, VICTOR MANUEL D'ANELLO MIHALITSIANOS, en su condición de representante legal de la sociedad "LA PARRILLITA, S.A.", cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto la Sociedad denominada FELIPE MOTTA E HI-

JO, S.A.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Panamá, 29 de julio de 1985.

El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castrellón.

EDGAR UGARTE J.
El Secretario.

L-007460
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA A:

A los ausentes PABLO ALVAREZ y TOBIAS RAMOS TABOADA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en el Juicio ORDINARIO que en sus contra ha instaurado el señor FRANKLIN AUGUSTO VILLARREAL CASTILLO.

Advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de agosto de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Licdo. Ramón Bartoif Arosemena
Juez Octavo del Circuito de
Panamá, Ramo Civil

Maruja Rivera G.
La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de agosto de 1985

Maruja Rivera G.
Secretaria

(L-007820)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO;**

No. 31 S.C.

La suscrita, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio Emplaza al señor ALCIDES MORA FLORES, cuyo paradero se des-

conoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio del apoderado legal; a estar en derecho en el juicio de GUARDA, CRIANZA Y EDUCACION interpuesto por la señora ANGIE ABIGAIL MONTENEGRO TURCANAZA y en favor de los menores LISSY MARIE Y JOSE MAPRIL MORA MONTENEGRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará a un defensor de ausente al demandado, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial.

LICDA. YOLANDA JURADO
DE VARGAS
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

LICDO. ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
CONFORME SU ORIGINAL QUE RE-
POSA EN ESTE TRIBUNAL

Panamá, 7 de agosto de 1985

(Fdo.) El Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores

(L010128)
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente SIGREDO o SIGFREDO GUERRERO V., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa IRIS FABIOLA ARAUZ V., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de mayo de 1985 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 7 de mayo de 1985

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

Panamá, 7 de mayo de 1985

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L007833)
única publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que GLORIA LOPEZ GONZALEZ DE: CALLENDER, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1945, de oficios de hogar, con residencia en Calle Melchor Lasso de La Vega, de la ciudad de Aguadulce, portadora de la cédula de identidad personal número uno-cuatro-trescientos cuarenta y cinco (1-4-345) ha solicitado se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, localizado en la ciudad de Aguadulce, el cual se describe, según el plano No. RC-20-01-4.74, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y que se distingue con la letra "B", así: Lote de terreno con una superficie de novecientos setenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (969.85 m²), comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas.

NORTE: Carlos Menotti, Finca 10,104 y mide dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 mts.)

SUR: Gloria López González de Callellender, Lote "A" a segregarse de la finca 1.122 y mide quince metros con sesenta centímetros (15.60 mts.)

ESTE: Fidel Alfonso Valderrama, finca 2.202 y mide cincuenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (58.63 mts.) y

OESTE: Sixta de Sánchez (usuaria), resto de la finca 1.122 y Jorge Cantto (usuario) resto de la finca municipal 967 y mide en dos tramos, sesenta y dos metros con treinta centímetros (62.30 mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo Octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentra (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran a la interesada, para que los haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 23 de julio de 1985.

La Secretaria
El Alcalde,
(Fdo.) JOSE DEL R. GUEVARA.

(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso).
Es fiel copia de su original. -Aguadulce, 23 de julio de 1985.

Adelina Quijada M.
Secretaría de la Alcaldía

L007503
(Única Publicación)

EDICTO No. 96

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) NOEL MENDIETA BONILLA, varón, panameño, mayor de edad, casado, soldador, residente en Calle Bolívar, No. 2638, Barrio Colón de éste Distrito portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-1569....

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Penonomé, de la Barriada B., Colón Corregimiento Colón donde se le dará a cabo una construcción distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Penonomé, con 30.00 mts. Resto de la finca 6028. F. 104, T. 194

SUR: Ocupado por Graciela Batista de Ortiz, con: 30.00 mts.

ESTE: Calle Las Monas, con 20.00 mts.

Resto de la finca 6028. F. 104, T. 194.

OESTE: Ocupado por Edelmira Jiménez, con 20.00 mts.

Área total del terreno quinientos noventa y cinco metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados, (595.63 mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO J.

(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L006843
(Única publicación)

EDICTO NUMERO (34)

DEL 14 DE JUNIO DE 1985

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRANJAL PUBLICO HACE SABER:

Que la Sra. BERTA A. BROWN DE BLADES, mujer, casada, mayor de edad

panameña portadora de la cédula de identidad personal No. 8-103-187 residente en el Corregimiento de Veracruz Calle 1a, Diagonal, Sector No. 1, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compraventa de un globo de terreno comprado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrita al Folio 362, Tomo 318 de la Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de doscientos sesenta y tres con veintidós metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el plano No. 80-33778 aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: Rosaura de Olivares
SUR: Calle 1a, Diagonal
ESTE: Eliberta Ramos
OESTE: Vereda

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de éste Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaría.

BIENVENIDA QUINTERO
Funcionario Sustanciador de la Junta Comunal.

L007697
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 462

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Sr. (a) DOMINGA NAVARRO DE RANGEL, panameña y mayor de edad, casada ama de casa, residente en éste distrito, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-12-413.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Santo Jorge de la Barriada Santo Jorge Corregimiento Balboa, donde hay una casa habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20.00 mts.

SUR: Calle en proyecto con 20.00 mts.
ESTE: Predio de Paula Delgado con 28.40 mts.

OESTE: Calle del urbanización del I.V.U. con 27.04 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (566.81m2).

Con base a lo que dispone el artículo

14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) El Alcalde
Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

(Fdo.) Sra.
MIRIAM DE CESAR:

Encargada:
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro

Sra. Miriam de César
Encargada del Dpto. de Catastro Mpal.

L004199
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, corregimiento de Cristóbal, por este medio:

EMPLAZA A:

MARINO MORENO Y LEONARDO WELSH ESPINOZA, procesado por el delito de "Hurto Calificado" en perjuicio de ISAAC LIVINGSTON FONG LEON, para que se presenten a este Tribunal a fin de que se notifiquen personalmente del Auto de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado, que en la Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, Colón, once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARINO MORENO, panameño, casado, triguero, trabaja en la Comisión del Canal, nació el día 2 de julio de 1953, con cédula No. 8-201-242, residente en San Miguelito, Casa No. 3425 (chalet) hijo de Arnulfo Moreno y Martina Dávila y LEONARDO WELSH ESPINOZA, panameño, negro, casado, pasabarco, con cédula No. 3-37-277, nació en la provincia de Colón, el día ocho (8) de mayo de 1961, de 33 años de edad, hijo de Percival Orlando Welch y Rita María Espinoza, residente en Rfo Alejandro, Multifamiliar No. 22, apartamento No. 13, Corregimiento de Puerto Pilón, por infractores de claras dis-

posiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Penal vigente.

Proveen los encausados los medios de sus defensas. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Notifíquese (Fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, SECRETARIA.

.....y se ha dictado una Providencia que dice así: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLÓN, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).

En vista de que MARINO MORENO y LEONARDO WELCH ESPINOZA han sido llamados a responder a juicio en este caso y hasta la fecha no se ha logrado notificarlos personalmente, se ordena notificarlos mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Remítase al señor Director de la Gaceta Oficial el Edicto correspondiente para la publicación y reitérese la orden de captura.

Notifíquese, EL JUEZ, LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, SECRETARIA (Fdo.)

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970 se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de los reos MARINO MORENO y LEONARDO WELCH ESPINOZA, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denuncian, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ídem se pide también la captura de los reos ausentes.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(Fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal.

(Fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

BERTA E. DE GUTIERREZ Secretaria

(Oficio 323)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Suscrito Juez Municipal del distrito de Montijo, provincia de Veraguas por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

JUVENTINO REINA GONZALEZ, (A) Juve, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 9-136-671, natural de Piedra Azul, Corregimiento de Quebro y residente en El Macho de La Redonda, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, hijo de Estervina González y Porfirio Reina; y de consiguiente notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA. Montijo, treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por ello quien Suscribe Juez Municipal de Montijo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUVENTINO REINA GONZALEZ, (a) "Juve", varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 9-136-671, natural de Piedra Azul, Corregimiento de Quebro y residente en El Macho de la Redonda distrito de Montijo provincia de Veraguas, hijo de Estervina González y Porfirio Reina, como posible infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II, del Código Penal anterior, es decir el Código Vigente a la fecha de autos.

Provea el encausado los medios de su defensa en término de cinco (5) días vencido el cual sin que lo haya cumplido se le designará el de Oficios para que lo represente en este juicio.

Queda el negocio abierto a pruebas por el término legal de tres días.

No se decreta la detención preventiva del acusado toda vez que de resultar probado el hecho imputado la pena aplicable sería de multa.

Fundamento de derecho. Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, art. 2147 del Código Judicial.

COPIESE NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) FRANCISCO TUÑON N., EL SECRETARIO (Fdo.) JULIO VELARDE U.,

Para que sirva de formal notificación a JUVENTINO REINA GONZALEZ (A) "Juve", se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 30 de julio de 1984, por el término de diez (10) días y copia debidamente autenticada se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez, FRANCISCO TUÑON N.

JULIO VELARDE U., Secretario

Es fiel copia de su original.

(Oficio 535)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto;

CITA Y EMPLAZA A:

BERNARDO OJO CAMPOS, varón, panameño mayor de edad, sin cedula de identidad personal, nacido el día 20 de agosto de 1963, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, hijo de Andrés Ojo y Andrea Ojo, residentes en La Culebra, Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas al momento de su indagatoria y cuyo paradero actual se desconoce, y de consiguiente notifica el auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA.- Montijo, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

por ello, quien suscribe, Juez Municipal de Montijo, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del señor Representante del Ministerio público, abre causa criminal contra BERNARDO OJO CAMPOS, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. (no consta) nacido el día 20 de agosto de 1963, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, hijo de Andrés Ojo y Andrea Ojo, residente en La Culebra, Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo VII, Título XI, Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1982, Queda el negocio abierto a pruebas por el término legal de tres (3) días.

provea el encausado los medios de su defensa dentro del término de cinco (5) días, vencido el cual sin que lo haya hecho, se le designará el defensor de oficio de este Circuito Judicial para que lo asista en el juicio. Derecho. Art. 2147 del Código Judicial, Ley No. 11 de 1963 y Ley No. 18 de 22 de septiembre de 1983. COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez Fdo. Francisco Tuñon N. El Secretario fdo. Julio Velarde U.-

para que sirva de formal notificación a BERNARDO OJO CAMPOS, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) por el término de 10 días y copias debidamente autenticadas se enviarán a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez FRANCISCO TUÑON N.

El Secretario Julio Velarde U.

(Oficio 535)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Montijo Provincia de Veraguas por medio del presente Edicto;
EMPLAZA A.

CORNELIO OJO PEREZ, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado del delito de profanación de Tumba del difunto Miguel Angel Martínez, en perjuicio de Basíldes Martínez Cerrud, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de fecha dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), que en la letra dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA. Montijo, dos de diciembre, de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

Mediante auto de 16 de agosto del año en curso dictado por este Tribunal fue llamado a juicio el señor Cornelio Ojo Pérez, de generales conocidas en el sumaria, como posible infractor de las normas contenidas en el capítulo II, Título II del libro II del Código Penal

Art. 160, cuyas sumarias cobraron vida con la denuncia presentada en su contra por Basíldes Martínez Cerrud, hijo del difunto Miguel Angel Martínez, sepultado en el cementerio de Tebario, Distrito de Montijo, de donde resultaron sustraídos sus restos la noche del 25 amanecer el 26 de marzo de 1983 y donde existe como único inculcado el señor Cornelio Ojo Pérez...

Por ello quien suscribe, Juez Municipal de Montijo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA A CORNELIO OJO PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad cédula No. (no recuerda su cédula) por habersele perdido, nacido el 19 de octubre de 1955, en Chepo distrito de Las Minas, provincia de Herrera, residente en La Sonadora del mismo distrito y provincia, hijo de Lauterio Ojo Pérez y María del Carmen Pérez Espinoza, a sufrir ocho (8) MESES DE PRISION, en el lugar que determine el Ejecutivo y 30 días multas a favor del Tesoro Nacional y dentro de los sesenta días siguientes a la notificación conforme los artículos 48 y 49 del Código penal. **DERECHO;** Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, arts. 2153 y concordantes del C. Judicial y arts. 48 y 49 y 150 del Código penal.

Cópiess Notifiquess y Cúmplass. El Juez (Fdo.) **FRANCISCO TUÑÓN N.**, La Secretaría Ad-Hoc (fdo.) **ELIZABETH P. DE RIVERA.** Para que sirva de formal notificación a Cornelio Ojo Pérez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de febrero de 1984, por el término de diez días y copias debidamente autenticadas se enviara al Director de la Gaceta Oficial, para publicación.

El Juez
(fdo.) Francisco Tuñón N.

(Fdo.) Julio Velarde U.
Secretario

VENCIDO. Su término legal desfijo el presente edicto Emplazatorio hoy (9) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

(fdo.) J. Velarde U.
Srio.

Es fiel copia de su original

Julio Velarde U.,
Secretario.

(Oficio 535)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra BARGAINERS TRADING CORPORATION, JOSE DOMINGO DOMINGUEZ DE GRACIA, RAMIRO SILVERA DOMINGUEZ y ALEJANDRO ALCIDES DOMINGUES DE GRACIA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra BARGAINERS TRADING CORPORATION, JOSE DOMINGO DOMINGUEZ DE GRACIA, RAMIRO SILVERA DOMINGUEZ y ALEJANDRO ALCIDES DOMINGUEZ DE GRACIA; se ha señalado el día 4 de septiembre de 1985, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

Finca Nº 5262, folio 130, tomo 525 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí. Dicha finca consiste en un lote de terreno y mejoras en él construida, situado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con una superficie de 1.082mts. 2. **LINDEROS Y MEDIDAS:** Norte, Avenida Primera Este y mide 38mts. con 50 cms.; SUR: Temístocles Pinzón y Hermanos Rivera y mide 39mts. con 50 cms.; ESTE: Calle E Norte y mide 31 mts. y OESTE: Esperanza de Gracia de Dominguez y mide 29mts. con 16cms., perteneciente a **CORINA MARGARITA DE DE GRACIA PINZON.**

Servirá de base para el Remate la suma de B/.104.144.85 que consiste en el total adeudado y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas

sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso, de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificada por la Ley 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE ANAM Apromueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se enunciará al público el día del remate, que no podrá ser de cinco (5) días antes de la fecha de la fijación de su anuncio".

Por lo tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de agosto de 1985 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Maria Delgado R.
Secretaria en funciones de Alguacil
Ejecutor

CERTIFICADO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 20 de agosto de 1985

Maria Delgado R.
Secretaria